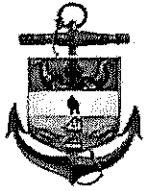


 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCION ADJUDICACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 14/09/2015	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.0030-ARC-ENSB-CLENS-2021

MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 0017 ARC- ENSB-CLENS-2021

LA COMANDANTE LOGISTICA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.
"BARRANQUILLA"

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA", 2.2.1.2.1.4.3. "NO PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", 2.2.1.2.1.4.8 "CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES" y los que de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional de Colombia – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en suplir la necesidad de **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 103,6 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" EN PLANTA ALTA, ENTRE LA CÁMARA DE GRUMETES Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR.**

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN". Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**, el Señor Capitán de Fragata **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUÍZ**, elaboró estudio previo de fecha 05 de enero de 2021, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación con fundamento en las siguientes argumentaciones:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCION ADJUDICACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 14/09/2015	

“El Batallón Naval de Grumetes mediante la docencia, doctrina militar, investigación y proyección social forma y capacita integralmente suboficiales navales con calidad, para que éticamente participen de acuerdo a sus competencias, en el desarrollo sostenible del poder naval, marítimo, fluvial y terrestre contribuyendo a la consolidación del conocimiento, la democracia, soberanía y convivencia pacífica en los diferentes sectores de la sociedad.

Durante la etapa de entrenamiento, los grumetes viven a bordo de la institución, y teniendo en cuenta que las jornadas de estudio, deporte y entrenamiento militar son bastante extensas, los permisos de salida son escasos, por lo cual se requiere contar con un espacio en el cual los grumetes se puedan abastecer de todos los elementos básicos, puesto que al estar la ENSB ubicada sobre la vía 40, se encuentra distante de los supermercados y tiendas del sector, lo cual dificulta que estos puedan adquirir de este tipo de productos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Batallón Naval de Grumetes tiene un elevado número de alumnos y personal de planta, se adecuo en la zona entre la Cámara de Grumetes y los alojamientos de grumetes, un local con dimensión aproximada de 103,6 m² en el cual se expenden productos, tales como: prendas de uso privativo de las fuerzas militares, prendas y calzado civiles, suvenires, recordatorios, servicio de sastrería, además del servicio de fotocopiado e impresión.

Debido a la falta de personal para la atención, limpieza y mantenimiento, y de presupuesto para mantenerlo surtido, se hace necesario entregar el antes mencionado local a una tercera persona quien como arrendatario se encargará de prestar el servicio y contraprestación cancelará un canon de arrendamiento fijo.

Al entregarse en calidad de arrendamiento, se contribuye a garantizar el bienestar tanto del personal orgánico de la ENSB como a los alumnos del mismo, proveyéndolos de un lugar cercano para adquirir estos productos sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones.

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere realizar contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, que preste los servicios de venta de productos, los cuales estarán bajo la supervisión del Batallón Naval de Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

Por último, es menester resaltar, que el arriendo de este local se tomará en beneficios para la institución, toda vez que el canon pactado, se traduce en un ingreso adicional que permite incrementar el presupuesto”

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de junio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación la contratación directa”, 2.2.1.2.1.4.11. “Arrendamiento de bienes inmuebles”** y los que de manera especial, así como la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.1417 del 08 de marzo de 2018, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACION DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.**

 ARMADA NACIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCION ADJUDICACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 14/09/2015	

Que con la Resolución No. 0021ARC-ENSB-CLENS-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, se justificó la contratación directa No. 0017 ARC-ENSB-CLENS-2021, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 103,6 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” EN PLANTA ALTA, ENTRE LA CÁMARA DE GRUMETES Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR**, hasta por la suma de **UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.067.317) M/CTE** mensuales, discriminados de la siguiente manera: **a) CANON DE ARRENDAMIENTO:** El arrendatario cancelará al arrendador como contraprestación mensual la suma mínima de **OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$800.488) M/CTE**, correspondiente al canon de arriendo y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal. **b) SERVICIOS PÚBLICOS:** cancelación de los servicios públicos de energía eléctrica por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$266.829) M/CTE**, la cual fue publicada en la página www.colombiacompra.gov.co.secop II.

Que el día 16 de febrero de 2021, se publicó en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, la Solicitud de Oferta, en la cual quedó establecido la presentación de ofertas para el día 19 de febrero de 2021, a las 03:00 PM.

Que el día 19 de febrero de 2021, a las 03:00 PM, se llevó a cabo el cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II, de la Señora **NAISLA SABA PEÑAFIEL**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.028.511expedida en Maicao.

Que la oferta allegada al cierre del proceso, se dio traslado a los respectivos comités evaluadores técnico, económico y jurídico, quienes efectuaron evaluaciones dentro del término establecido por la Administración habilitando al oferente.

Que en virtud de lo anterior, la ordenadora del gasto, decide adjudicar el presente proceso de Contratación Directa No. 0017 ARC-ENSB-CLENS-2021, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 103,6 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” EN PLANTA ALTA, ENTRE LA CÁMARA DE GRUMETES Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR**, al oferente **NAISLA SABA PEÑAFIEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.028.511expedida en Maicao, con un valor de canon de arrendamiento de **(\$1.067.317) M/CTE** mensuales, discriminados de la siguiente manera: **a) CANON DE ARRENDAMIENTO:** El arrendatario cancelará al arrendador como contraprestación mensual la suma mínima de **OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$800.488) M/CTE**, correspondiente al canon de arriendo y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal. **b) SERVICIOS PÚBLICOS:** cancelación de los servicios públicos de energía eléctrica por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$266.829) M/CTE**.

RESUELVE

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCION ADJUDICACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 14/09/2015	

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa No. 0017-ARC-ENSB-CLENS-2021, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 103,6 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” EN PLANTA ALTA, ENTRE LA CÁMARA DE GRUMETES Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR**, a la señora **NAISLA SABA PEÑAFIEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.028.511 expedida en Maicao, por la suma de **(\$1.067.317) M/CTE** mensuales, discriminados de la siguiente manera: **a) CANON DE ARRENDAMIENTO:** El arrendatario cancelará al arrendador como contraprestación mensual la suma mínima de **OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$800.488) M/CTE**, correspondiente al canon de arriendo y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal. **b) SERVICIOS PÚBLICOS:** cancelación de los servicios públicos de energía eléctrica por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$266.829) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución a la señora **NAISLA SABA PEÑAFIEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.028.511 expedida en Maicao, en calidad de Representante legal de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso por la vía Gubernativa de conformidad con el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1.993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será notificada personalmente al Contratista en los términos y forma establecidos para los actos administrativos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021.


Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”

Vo.Bo.: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe Administración ENSB
Vo.Bo.: TF José Freddy Cuesta Jiménez
Jefe División de Adquisiciones ENSB
Reviso: TK Ervin Nazzin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB
Elaboró: TA12 Patricia Silva de León
Ejecutiva de Contratos ENSB